

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO IMFS

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO IMFS
NIT	901.641.829-7
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PLAZO	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$965.076.737
OTROSÍ 1	ADICIÓN DE \$218.875.162 - PRÓRROGA 1 MES Y 15 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 2	Prórroga 2 meses
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BUCARAMANGA - SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.



Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FEDERICO FALLA SILVA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.188.766, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO ALTO**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

RENDIMIENTO IMFS, conformado por IM INGENIERIA METALICA SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.201.088-5, con un porcentaje de participación del 30%, por SIGMA PROYECTOS EU, sociedad comercial identificada con Nit. 832.006.943-6, con un porcentaje de participación del 50%, y por FEDERICO FALLA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.188.766, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí No. 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 19 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO IMFS, se celebró el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, cuyo objeto es “realizar la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, por un valor de \$965.076.737 y por un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 8 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: Que el 05 de junio de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del contrato, por un periodo de cuatro (4) meses.

TERCERA: Que el 01 de agosto de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, por el cual se prorrogó el contrato en un periodo de 1 mes y 15 días calendario y se adicionó el valor en la suma de \$218.875.162.

CUARTA: Que EL CONTRATISTA mediante Oficio No. 110-TECNICO-2024 del 17 de octubre de 2024, solicitó la prórroga del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, en los siguientes términos:

“En el proceso de construcción del contrato de la referencia hemos encontrado una serie de dificultades, que nos imposibilitan cumplir con la entrega pactada para el 20 de noviembre de 2024, y que, en análisis de ellas de acuerdo con la matriz de riesgos y condiciones contractuales, somos conscientes que son causa directamente atribuibles al contratista, y que nos permitimos exponer:

1. Demora en la aprobación del PMT, si bien se realizó el radicado inicial en los primeros días de junio, con el inicio obra, desafortunadamente la entidad de tránsito se tomó un tiempo muy largo para emitirnos el documento aprobado, situación que demora el inicio de excavación mecánica para el proyecto.

2. Presencia de material duro y rocas grandes que dificultaron y aumentaron tiempos en las actividades de excavaciones manuales, taludes y perfilados.

3. Contratación de personal operativo de la zona que no fue eficiente y nos ocasionó reprocesos en las actividades preliminares, cimentación y estructura.

Adicionalmente la falta de compromiso de muchos trabajadores nos ocasionaba la poca continuidad del personal para seguir con buen ritmo de ejecución.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  [fidupopular](https://www.instagram.com/fidupopular)  [Fiduciaria Popular](https://www.youtube.com/FiduciariaPopular)  [Fiduciaria Popular S.A.](https://www.linkedin.com/company/FiduciariaPopularS.A.)

4. Dificultad con proveedores de la zona para la obtención de ciertos materiales con la calidad exigida por el contrato.

5. Paro nacional, que demoró la actividad de llenos en material seleccionado del proyecto.

6. Dificultad en conseguir personal un poco más calificado en la zona del proyecto.

Por tal situación, solicitamos formalmente a la interventoría del contrato una prórroga de DOS MESES para la finalización del contrato de referencia, solicitud que responde a un atraso atribuible al Consorcio y que pese a haber implementado acciones para su recuperación, no fue posible la nivelación de la obra.

Adjuntamos al presente oficio, la reprogramación de obra con fecha de terminación 20 de enero de 2025, acompañado de una estrategia constructiva que presenta una organización de frentes de trabajo, con horarios de intervención para acometer las actividades pendientes descritas en la reprogramación y un programa de compras de equipos y materiales principales para poder cumplir con el programa propuesto, que servirán como análisis adicionales de la reprogramación para evaluar el desarrollo y análisis del proyecto de acuerdo con las condiciones que establece la entidad.

Asimismo, manifestamos que asumiremos, el pago por la mayor permanencia de la interventoría durante estos dos meses, el cual se evalúa en la suma de \$20.000.000,00 correspondiente a los costos adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato; por lo anterior que dicha solicitud de adición por parte de la Interventoría, no generará ningún costo a la entidad contratante.

De ser aprobada nuestra solicitud, la nueva fecha de terminación del contrato será el 20 de enero de 2025, en la cual daremos la entrega del proyecto de acuerdo con las condiciones de diseños, especificaciones y requerimientos del contrato”.

QUINTA: Que mediante Oficio No. CE-CE-O068-058-2024 del 31 de octubre de 2024, el interventor considera viable la prórroga requerida por EL CONTRATISTA, para lo cual indicó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

En el análisis de las condiciones anteriormente señaladas, manifestamos nuestro AVAL a la solicitud de prórroga No.2 por un plazo de DOS (2) MESES, tiempo que considera el contratista para la correcta terminación de las actividades de obra, anteponiendo que será obligación del contratista de desarrollar la obra en estricto cumplimiento del cronograma de obra adjunto, con la debida organización de personal, garantía de compra oportuna de materiales y desarrollo en frentes de obra paralelos, de tal manera que se garantice que el plazo total, sea el plazo final total para la ejecución total del proyecto.

Consideramos VIABLE la solicitud del contratista de una PRÓRROGA No.2 AL PLAZO CONTRACTUAL POR DOS (2) MESES, para garantizar que el proyecto se ejecutó de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de obras de acuerdo

con los diseños aprobados y garantizando la entrega de una edificación completamente terminada y en las condiciones correctas para su operación inmediata, lo cual determinará la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO, que determinará un tiempo total para la Etapa II – Obra de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y un plazo total del proyecto de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Tal como lo señala el contratista el tiempo de prórroga para el contrato de obra no representará costo para la entidad y en términos de la mayor permanencia en obra de la Interventoría, estará será asumida por el consorcio constructor. Por lo anterior, atentamente solicitamos el análisis de la prórroga que de ser aceptada por la entidad determinará el término del contrato de obra para el 20 de Enero de 2025.

Tal como lo establece el oficio indicado del contratista, el valor que se genera por la mayor permanencia en obra de la Interventoría, será asumido por el consorcio constructor en razón a lo cual, acorde con la Oferta económica detallada entregada por nosotros al inicio del contrato, el valor de la mayor permanencia de la Interventoría por los dos (2) meses requeridos, se establece en \$20.000.000,00, para lo cual adjuntamos detalle de la oferta mensual en donde se indican los costos de personal y fijos que determinan el valor mencionado.”

SEXTA: Que conforme a la consideración anterior, el interventor mediante comunicación No. CE-151-033-2024 del 31 de octubre de 2024, solicitó prorrogar y adicionar el contrato de interventoría en los siguientes términos:

“Considerando que la Interventoría mediante oficio No. CE-O068-058-2024 de fecha 31 de Octubre de 2024, dio aval a la solicitud de prórroga tramitada por el Contratista de obra CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO IMFS por un plazo de DOS (2) MESES, motivado en condiciones que a criterio del contratista han afectado el desarrollo normal de la obra, y que por ende determinan solicitud de plazo adicional para terminar las obras de acuerdo con los diseños, especificaciones y requerimientos del proyecto, siendo estos conscientes que los mismos han sido en su gran mayoría de su responsabilidad, y que el tiempo es el requerido a fin de garantizar que el proyecto se ejecutó de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de obras de acuerdo con los diseños aprobados y garantizando la entrega de una edificación completamente terminada y en las condiciones correctas para su operación inmediata, atentamente solicitamos la prórroga paralela al plazo del contrato de la Interventoría en el mismo plazo de DOS (2) MESES.




Considerando las motivaciones indicadas por el contratista para la solicitud como VIABLES y sobre las que esperamos la aprobación por parte de la entidad, consideramos que el objeto de la presente Interventoría se da a la labor de control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra, solicitamos respetuosamente analizar la prórroga paralela a nuestro contrato, para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Acorde con las condiciones señaladas en el oficio del contratista, el valor por la mayor permanencia de la Interventoría será asumido por el contratista, por lo cual solicitamos una adición presupuestal de \$20.000.000,00, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa II en los DOS (2) MESES de prórroga, y que adjuntamos al presente oficio.

En conclusión, atentamente solicitamos:

- 1. Estudio y aprobación de la prórroga al plazo contractual por DOS (2) MESES a fin de mantener la labor de control y supervisión de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra y garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad*
- 2. Estudio y aprobación de la Adición presupuestal por un valor de \$ 20.000.000,00, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa II en los DOS (2) MESES y que será asumida por el contratista de obra”.*

SÉPTIMA: El 07 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO SUPERVISIÓN”, en la que concluye lo siguiente:

“En consideración a los puntos expuestos, se recomienda proceder con la aprobación de la prórroga solicitada, bajo las condiciones aquí señaladas, así como la correspondiente adición al contrato de interventoría, cuyo costo será asumido en su totalidad por el contratista, CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO IMFS. Dicho monto deberá deducirse de los valores pendientes de pago al contratista y/o de las actas parciales para pago.

Asimismo, en lo referente a la ampliación del plazo solicitado por los contratistas derivados, desde la supervisión se ha determinado que el periodo adicional estimado de dos (2) meses es adecuado y razonable. Este plazo corresponde a una programación cuidadosamente planificada que, de mantenerse el cumplimiento de las actividades semanales y asegurando la disponibilidad de personal y materiales, permitirá ejecutar las obras sin contratiempos y con las calidades constructivas esperadas. La supervisión confirma que este tiempo adicional es necesario y suficiente para alcanzar los estándares de calidad y culminar el proyecto en los términos previstos.




Se informa que el cronograma de la obra deberá ajustarse al plazo adicional otorgado en esta solicitud. Una vez aprobada, se enviará una reprogramación del proyecto que reflejará el tiempo total concedido para su finalización. Esta programación se ajustará al tiempo adicional otorgado a los contratistas conforme a la solicitud de prórroga, así como a la adición presupuestal correspondiente, la cual será asumida en su totalidad por el contratista de obra. Esto último, debido a que no se presentan justificaciones de fondo que eximan de responsabilidad al contratista, quien, como experto en la materia, tiene la obligación de gestionar adecuadamente los tiempos y recursos del proyecto.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria
popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

(...).

Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico y fiduciario avalar:

1. Para el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01:
 - a. Prórroga por dos (2) meses, sin requerimiento de recursos, para el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01 cuyo objeto es la: “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
2. Para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-151-2022-01:
 - a. Prórroga por dos (2) meses y adición por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), con cargo al contratista de obra, para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-151-2022-01 cuyo objeto es la: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

OCTAVA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 57 del 08 al 13 de noviembre de 2024, recomendó la prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01 por el término de 2 meses, y la adición y prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-I-151-2022-01, por el término de 3 meses y la suma de \$20.000.000 con cargo a recursos del contratista de obra.

NOVENA: Que el Comité Fiduciario No. 35 de fecha 13 a 14 de noviembre de 2024, aprobó:

“1. Prórroga de dos (2) meses, y adición por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), con cargo al contratista de obra, para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-151-2022-01 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2. Prórroga de dos (2) meses, sin requerimiento de recursos, para el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, cuyo objeto es: “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

DÉCIMA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01 establece en su cláusula Trigésima Primera - Modificaciones Contractuales, que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.

DÉCIMA PRIMERA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01 se encuentra vigente.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, por un periodo de dos (2) meses, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a doce (12) meses y quince (15) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	7 meses 15 días calendario

SEGUNDA: EL CONTRATISTA acepta que asume con cargo a los recursos del contrato No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, el valor correspondiente a la adición contemplada en el Otrosí No. 2 del contrato No. PAF-ICBFGS-I-151-2022-01

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-068-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

CUARTA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

QUINTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

SEXTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 14 de noviembre de 2024.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



FEDERICO FALLA SILVA
Representante
**CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO
IMFS**



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI